

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 22 de noviembre de 2022 la apoderada judicial del extremo ejecutante (FINESA S. A.) en los procesos con radicados No.76-736-40-03-001-**2020-00170-00** y No.76-736-40-03-001-**2022-00174-00**, Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, allega comunicación mediante la cual solicita al Despacho poner a su disposición copia del expediente digital del presente proceso. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 28 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0394

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: ARTEMO BELTRAN GIL.
EJECUTADO: ALVARO RUIZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2021-00156-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver solicitud de remisión del expediente digital de este asunto a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, abogada mandataria judicial en otros procesos que se ventilan en esta agencia jurisdiccional.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que, en data 22 de noviembre del año inmediatamente anterior, la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE en su condición de apoderada judicial de la sociedad FINESA S. A. en los procesos que se tramitan en esta instancia judicial bajo los radicados No.76-736-40-03-001-**2020-00170-00** y No.76-736-40-03-001-**2022-00174-00** deprecia al Despacho poner a su disposición el expediente digital de esta causa. Para la resolución de la referida solicitud se hace necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 123 del Código General del Proceso que textualmente dispone:

Artículo 123. Examen de los expedientes.

Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. (Énfasis del Despacho).

Así mismo, dispone el artículo 4º de la Ley 2213 de 2022 lo siguiente:

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Artículo 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

Así las cosas, interpreta este juzgador no encontrar impedimento para viabilizar la súplica extendida por la profesional del derecho que representa los intereses de FINESA S. A., pues si bien dicha sociedad no hace parte de los extremos litigiosos de esta causa, se tiene que en este proceso ya se notificó histrión pasivo y se encuentra en etapa posterior al auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, se ordenará remitir, por Secretaria del Despacho, el link a través del cual pueda la parte petente acceder al expediente digital.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición extendida en data 22 de noviembre de 2022 por la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, apoderada de la sociedad FINESA S. A., de permitir el acceso al expediente digital de esta causa.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaria del Despacho al correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com el LINK de ingreso al expediente digital de la presente causa ejecutiva

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 030
DEL 01 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Cal
E-mail: jutcmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3633903ab64f9fc0bd50168e2dc7e765906c7a4220df0c2e35f10a703a8e63**

Documento generado en 28/02/2023 05:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>